



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 076-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”; asimismo, en su artículo 15 establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 190 Plazo para la entrega de información señala: “Los órganos, funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tacna o de cualquier otra entidad o dependencia adscrita a éste (Direcciones Regionales, Unidades Operativas, Proyectos Especiales y otros) deberán enviar la información y/o documentación al Consejo Regional con carácter de urgencia dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido el pedido, pudiéndose solicitar por motivos debidamente justificados una ampliación de dicho plazo por igual término. Los/las funcionarios/as o servidores/as públicos que incumplieran con la presente norma incurrirán en la comisión de falta grave administrativa, pudiendo ser incluso denunciados/as penalmente por la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal. Lo dispuesto en el párrafo anterior también es aplicable a los casos de pedidos de informes técnicos y legales al Órgano Ejecutivo Regional”.

Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 31 de mayo de 2023, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 003-2023-AWTA-CR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el Consejero Regional Prof. Aldo Wilfredo Ticona Apaza, quien pide que **“MEDIANTE UN ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO REGIONAL SOLICITAR AL EJECUTIVO EL INFORME DOCUMENTADO SOBRE LAS ACCIONES DE MONITOREO**





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 076-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

REALIZADO EN EL PRESENTE AÑO 2023 AL INSTITUTO GUILLERMO ALMENARA MARTINS", procediéndose a sustentar el referido pedido conforme obra en el respectivo registro audiovisual, asimismo cabe señalar que dicha información es requerida dentro de la función fiscalizadora de los Consejeros Regionales.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna informe documentado sobre las acciones de monitoreo realizado en el presente año 2023 al Instituto Superior Tecnológico Guillermo Almenara Martins.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

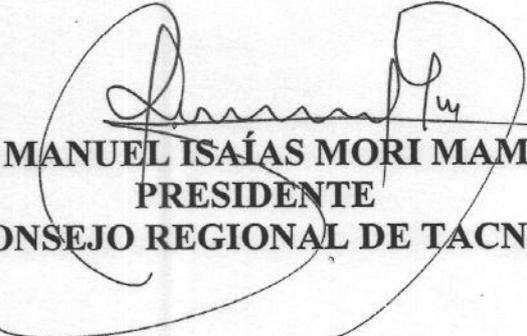
**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



  
Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA